



**TRÁMITE: GPA-2023-4843**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**REFORMA PAC 2023**

**RFPAC-GPA-057-2023**

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**  
**PREFECTO DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente



invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: ***“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.***

***Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;***

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GV-2023-2716-M, de fecha 28 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la Provincia del Azuay, la Mgs. Andrea Valerie Brito Puni DIRECTORA DE VIALIDAD, solicita: *“...se sirva autorizar la inclusión al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:*

*La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una inclusión quedando la línea de la siguiente manera:*

<b>Partida Pres.</b>	730811
<b>CPC</b>	351100011
<b>T. Compra</b>	Bien

<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Subastas Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	ADQUISICION DE PINTURAS DE ALTO TRAFICO PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE VARIOS PASOS PATONALES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DE LA PROVINCIAL DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	\$ 20.527.59
<b>V. Total</b>	\$ 20.527.59
<b>Período</b>	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

**Justificación técnica y económica:**

Este requerimiento no estaba contemplado en el PAC Institucional en el presente año, por lo que se solicita la reforma con inclusión de esta nueva línea, ya que actualmente la Dirección de vialidad se encuentra realizando el mantenimiento de vías que se encuentran a nivel pavimento flexible que son competencia del Gobierno Provincial del Azuay y además, ejecutando vías a nivel de mejoramiento, por lo que surge la necesidad de realizar el señalamiento horizontal de estas vías con la finalidad de mantenerlas en óptimas condiciones para los transeúntes y vehículos que circulan por estas vías, ya que una adecuada señalización ayuda a la prevención de accidentes de tránsito y permite salvaguardar a los usuarios de estas vías en diferentes sectores rurales de la provincia del Azuay

El presupuesto referencial para este proceso ha sido determinado a través del Estudio de mercado en base a los valores más bajos de las proformas presentadas

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo



Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. GPA-GV-2023-2716-M, de fecha 28 de septiembre de 2023.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC P.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 29 de septiembre de 2023.

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**  
**PREFECTO**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b>
Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)